

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8640 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero convocado por Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de agosto de 2018).*

Vista la Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de agosto de 2018), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2320, Secretario/a de Consejero de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a consejero.
Unidad: Consejería de Sanidad.
Adjudicatario: María Esperanza Valencia Bezos.
DNI: 12246409J.

[2018/8640](#)

CVE-2018-8640